



RESOLUCIÓN NÚMERO 000198 DE 4 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Profesional"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 21 del artículo 6° del Decreto No. 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: "*Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)*".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, consagra: "*(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo (...)*".

Que, el Decreto 2489 de 2006, "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 8, señala: "**ARTICULO 8°. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.** Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que, el Decreto 0301 de 2024, "*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 15, señala: "*Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000198 DE 4 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Profesional"

resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en el que ejercen tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

(...)

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor".

Que, mediante **Resolución No. 001315 del 26 de octubre de 2022**, se le asignó las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Deporte Profesional de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, a la funcionaria **GLADYS ALICIA ALFONSO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.488.065**, Profesional Especializado Código 2028 Grado 18.

Que, mediante **Resolución No. 000136 del 17 de marzo de 2025**, se resolvió encargar a la funcionaria **GLADYS ALICIA ALFONSO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.488.065**, en el empleo Director Técnico Código 0100 Grado 22 de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que, mediante **Resolución No. 000188 del 31 de marzo de 2025**, se resolvió encargar nuevamente a la funcionaria **GLADYS ALICIA ALFONSO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.488.065**, en el empleo Director Técnico Código 0100 Grado 22 de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- de la planta de personal del Ministerio del Deporte, del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, mediante **Resolución No. 000137 del 17 de marzo de 2025**, se resolvió asignar temporalmente las funciones de Coordinación del GIT Deporte Profesional de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- al funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.438.561**, del 17 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Que, mediante correo electrónico de **fecha 1 de abril del 2025**, el Despacho de la señora Ministra del Deporte solicitó se asignen nuevamente, de manera temporal, las funciones de la coordinación del GIT Deporte Profesional al funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**, mientras dure el encargo de la Coordinadora titular en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, una vez revisada la historia laboral del funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.438.561**, se evidencia que ingresó a la entidad mediante **Resolución de nombramiento en periodo de prueba No. 000019 del 10 de enero de 2023**, expedida por el Ministerio del Deporte, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, con acta de posesión **No. 00017 del 6 de febrero de 2023**.

Que, según constancia expedida por el Coordinador del GIT Talento Humano, de **fecha 25 de marzo de 2025**, se certificó que el funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.438.561**, cumple con los requisitos, tanto de formación académica como de experiencia, para

RESOLUCIÓN NÚMERO 000198 DE 4 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Profesional"

que le sean asignadas temporalmente las funciones de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Profesional de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar temporalmente, **a partir de la fecha y hasta el 30 de abril del 2025**, las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Profesional de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- al funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.438.561**, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

PARÁGRAFO: La asignación de funciones de coordinaciones se darán por terminada en el momento en que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- cuente con menos de cuatro (4) funcionarios de planta y/o cuando el nominador, en ejercicio de sus facultades discrecionales, así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- realizará las funciones propias de su empleo y adicionalmente las siguientes:

1. Dar el visto bueno y aprobar los permisos laborales y situaciones administrativas del personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. Velar por el cumplimiento y seguimiento del plan estratégico y de acción a desarrollar por el personal del grupo.
3. Coordinar el personal del grupo, procurando un ambiente laboral sano y estimulante y un ejercicio compartido y responsable de las funciones del grupo de trabajo
4. Verificar el cumplimiento de las funciones, proyectos o tareas asignadas a los servidores a su cargo y hacer parte de la comisión evaluadora para la respectiva evaluación de desempeño de los servidores que conforman el grupo interno de trabajo, en caso de ser un servidor con derechos de carrera o con nombramiento provisional, y responder los recursos interpuestos.
5. Identificar las necesidades de capacitación, y entrenamiento del personal, inducción y reintroducción a procesos y procedimientos.
6. Consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados por los procesos del área de su competencia.
7. Ejercer la supervisión, el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos que le sean asignados y procedimientos del área.
8. Revisar y verificar toda la documentación de los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y errores en los procesos del grupo a cargo.
9. Atender las solicitudes de información que realicen personas naturales, dependencias del Ministerio o entes externos relacionados con los procesos a

RESOLUCIÓN NÚMERO 000198 DE 4 DE ABRIL 2025

"Por la cual se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Profesional"

cargo del grupo que lidera.

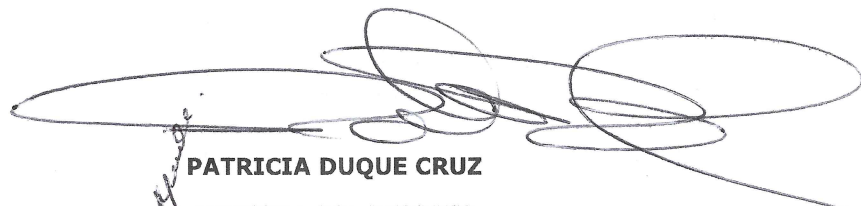
10. Elaborar los informes que se requieran para ejercer el seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas establecidos del grupo.
11. Revisar y firmar correspondencia interna que genere las actividades del grupo excluyendo los conceptos técnicos.
12. Velar por los elementos devolutivos y asignar al grupo interno el manejo y custodia correspondiente.
13. Suscribir todos los documentos que se generen de las actividades desarrolladas en el área.
14. Las demás que le sean asignadas según su competencia.

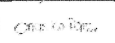
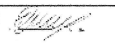
ARTÍCULO TERCERO. El funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.438.561**, durante el término de la coordinación asignada en este acto administrativo y, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0301 de 2024, percibirá a título de reconocimiento por Coordinación un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal, y serán cubiertos con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Deporte, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **ALEJANDRO GRANADOS ORTIZ**.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA DUQUE CRUZ
MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	Miguel Antonio de la Hoz García – Secretario General (E)	Firma: 
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Revisó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional Especializado GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 